

DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA

0786

DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 01 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ALCADESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 1,2,40.103 y 209 establecen los parámetros para hacer efectivos los mecanismos de participación y equidad de los derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer, así como la exigencia al cumplimiento de la ley.

Que la ley 134 de 1994 estipula la regulación de los mecanismos de participación ciudadana y que no impide ni limita otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país.

Que la ley 823 de 2003 establece normas para la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres en los distintos campos y la ley 2117 de 2021 que establece medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral, educación y en los sectores económicos que han tenido baja participación.

Que mediante la ley 2294 de 2023 el Congreso de la República aprobó el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia 2022-2026 el cual contiene en su artículo 344 la declaración de emergencia por violencia de género, y estipula que: “La emergencia por violencia de género es un asunto de interés y prioridad de gestión pública en el sector público colombiano. Esta emergencia estructural requiere de acciones urgentes para superar las situaciones exacerbadas de violencia contra mujeres producto de prejuicios, estereotipos de género y relaciones estructurales desiguales de poder” por lo que promover las instancias de participación, consultivas y de seguimiento conformadas por mujeres y dedicadas a superar estas circunstancias se hace fundamental.

Que La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales incluida la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.

Que la normatividad internacional adoptada por Colombia como la Convención CEDAW, las resoluciones generadas por organizaciones internacionales como la Organización de Naciones Unidas generan herramientas que ayuda a las mujeres de todo el mundo a provocar cambios en su vida cotidiana como la oposición a los efectos de la discriminación, que incluyen la violencia, la pobreza y la falta de protección legal, junto con la negación de la herencia, los derechos de propiedad, el acceso al crédito y la participación en espacios de toma de decisión.



DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA

0786

DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 01 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Plan de Desarrollo “Ibagué para todos 2024-2027” aprobado por Acuerdo Municipal 006 del 5 de Junio de 2024, estableció para las mujeres un capítulo especial, donde se establecen todas las acciones para promocionar sus derechos y se articula a toda la administración para generar acciones para el mejoramiento de la vida de las mujeres, incluyendo su formación, capacitación, participación en esferas de poder e instancias de participación y control social.

Que el decreto 1000-0928 de 2015 que regula el funcionamiento del Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué en el marco del Decreto 0666 de noviembre de 2004, pierde vigencia en el marco de la nueva normatividad y el mandato del Honorable Concejo Municipal.

Que el Acuerdo Municipal 004 de 2014 por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Municipio establece como eje temático para su implementación la promoción de la participación de las mujeres en espacios toma de decisión y en las esferas de poder y dicta, dentro de su documento técnico, que el seguimiento de la misma y la participación de la sociedad civil en su desarrollo estará mediado por el Consejo Comunitario de Mujeres.

Que el Acuerdo Municipal 017 de 2023 por medio del cual se crea y se estructura el Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué y se dictan otras disposiciones, modifica la estructura, funcionamiento, objetivos y conformación de esta instancia de participación ciudadana para las mujeres estableciendo nuevos sectores de representación, nuevos objetivos y una nueva estructura que a su vez modifica normatividad precedente.

Que en sesiones ordinarias 1,2,3 y sesión extraordinaria del Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué durante el año 2024 las consejeras que ejercen sus funciones, acordaron por unanimidad, la reestructuración del decreto 1000-0928 en el marco del acuerdo 017 de 2023 y lo acordado respecto al proceso de elección , cualidades de y definición de los sectores representación y quienes ostentaran estos espacios

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adopta el Acuerdo Municipal 017 de 2023 y se reglamenta la reestructuración, funcionamiento, elección y conformación del Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION:** El Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Ibagué CCMI- es una instancia de participación, representación, coordinación y articulación de las mujeres del municipio, que tiene como fin promover y fortalecer su dialogo e interlocución con las autoridades locales, su capacidad de seguimiento, veeduría y control social frente a la administración local y las instituciones en general, para que puedan de manera efectiva tener el cumplimiento de sus derechos a través de su participación activa en todos los ámbitos de la vida local, regional, nacional, así como su capacidad de organización para el fortalecimiento de su ciudadanía política.

**ARTICULO TERCERO: NATURALEZA:** Es una instancia formal para el encuentro de liderazgos y representantes de las mujeres del municipio, para la coordinación de actividades y agendas que contribuyan al empoderamiento femenino, el posicionamiento de los derechos de las mujeres



*[Handwritten signature]*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

en la agenda pública municipal la promoción de la equidad de género y el fortalecimiento de la participación de las mujeres de Ibagué, esta instancia de participación y representación de las mujeres de carácter autónomo, pero con intervención de autoridades locales con el fin de acompañar, facilitar y dialogar respecto de sus propuestas, necesidades e inquietudes en relación con el desarrollo local y propuestas de inversión.

**ARTICULO CUARTO: OBJETIVO GENERAL:** El Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué tendrá por objetivo principal el empoderamiento para la exigibilidad de sus derechos enmarcadas en el presente Acuerdo, la construcción de una agenda social que reconozca las necesidades e intereses de los diferentes sectores representados en el, el control social a la inversión y gestión públicas para la garantía de los derechos de las mujeres y el aumento y fortalecimiento de la participación de las mujeres en los asuntos de la vida y el desarrollo municipal.

**ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Definir un plan de acción e incidencia política que le permita gestionar y llevar a cabo acciones de acuerdo a los intereses, prioridades y necesidades que se concerté, con un enfoque de género, diferencial, paz y reconciliación.
2. Mantener un dialogo e interlocución permanente con la Administración Municipal, los sectores sociales y organizaciones de mujeres presentes en el municipio.
3. Promover espacios, actividades y procesos de participación para las mujeres de Ibagué a nivel municipal y regional, articulando acciones con otras organizaciones, redes o procesos de mujeres que permitan elevar los niveles y capacidades de incidencia e interlocución política del CCMI y de las mujeres, así como su participación en procesos de construcción de paz y reconciliación.
4. Identificar, canalizar y gestionar proyectos y solicitudes que presentan las mujeres del municipio, con el fin de potenciar su empoderamiento, desarrollo y mayores niveles de equidad de género, así como elaborar propuestas a través de sus representantes para la garantía de los derechos de las mujeres y la inclusión del enfoque de género en el Plan de desarrollo de las administraciones entrantes y de las instituciones municipales, promoviendo la equidad de género, la paz y la reconciliación.
5. Hacer seguimiento y control social a los planes, programas y proyectos que la administración municipal desarrolle para la garantía de los derechos de las mujeres, así como a las rutas de atención que las instituciones tengan para proteger a las mujeres ibaguereñas, exigiendo rendiciones de cuentas a las autoridades locales.
6. Conformación de un comité técnico para el seguimiento al acuerdo conformado por la Secretaria de Gobierno, Dirección municipal de la mujer y una representante por cada uno de los diferentes grupos poblacionales femeninos.
7. Hacer gestión para el desarrollo de sus iniciativas ante instancias locales, departamentales, nacionales e internacionales, con el fin de llevar a cabo su plan de acción y las estrategias para el fortalecimiento de la participación femenina en el municipio

**ARTICULO SEXTO: FUNCIONES :** Serán funciones del Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Ibagué:

1. Promover la construcción y especialmente la implementación de la política pública de la mujer del municipio de Ibagué.



0786  
DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 01 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. Interactuar y hacer incidencia relacionada con política pública ante las autoridades locales para lograr posicionar la agenda de las mujeres, sus demandas, iniciativas y proyectos, para que queden incluidos en los planes de desarrollo de las instituciones y del municipio, así como en los procesos de construcción de paz y reconciliación.
3. Hacer seguimiento y control social a los programas, proyectos y presupuestos destinados para la garantía de los derechos de las mujeres
4. Diseñar, gestionar y/o promover programas, proyectos y estrategias en beneficio de las mujeres y la equidad de género en el municipio, así como de su participación en el desarrollo local y en la construcción de paz y reconciliación
5. Desarrollar estrategias convocando a hombres y mujeres para sensibilizarlos sobre la equidad de género como factor de desarrollo y democracia en el municipio, así como impulsar y dar continuidad a procesos de formación, escuelas, pedagogías para la paz y la equidad de género, entre otros.
6. Participar en encuentros, asambleas y eventos municipales, departamentales, nacionales o internacionales en representación de las mujeres de Ibagué, con el compromiso siempre de socializar con el CCMI y con las comunidades, toda información que reciben en estos espacios.
7. Promover y convocar rendiciones de cuentas de las instituciones locales: tal como la autoridad política administrativa representada por el señor alcalde de Ibagué, el Contralor municipal de Ibagué, el Ministerio Público a través del Personero Municipal de Ibagué, Policía Metropolitana, Defensoría del Pueblo, Dirección de la mujer, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, Secretaria de Cultura Municipal, Secretaria de Gobierno municipal, Secretaria de Educación Municipal y Secretaria de Salud Municipal, Secretaria de Desarrollo Rural Municipal, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planeación Municipal, entidades descentralizadas, quienes rendirán cuentas cada seis (6) meses, o sea en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año vigente.
8. Diseñar estrategias para la promoción y difusión de los derechos de las mujeres a través de eventos, capacitaciones, encuentros, campañas de comunicaciones, etc.
9. Conmemorar fechas emblemáticas para las mujeres de Ibagué.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMPOSICION:** El Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué estará conformado por las mujeres que se designen por los sectores con voz y voto así:

- El Alcalde o Alcaldesa o su delegado
- La Secretaria de Gobierno del Municipio
- El Personero o Personera Municipal
- Una representante de las organizaciones de mujeres campesinas
- Una representante por organizaciones productivas
- Una representante por organizaciones sociales y /o ambientales
- Una representante de las organizaciones mujeres víctimas del conflicto armado
- Una representante por las iglesias o comunidades religiosas
- Una representante por las mujeres Presidentas de Juntas de Acción Comunal
- Una representante por las mujeres cuidadoras de personas en condición de discapacidad
- Una representante de las madres comunitarias u organizaciones que trabajen por la primera infancia, la infancia y la adolescencia
- Una representante de las organizaciones mujeres jóvenes
- Una representante de las organizaciones mujeres adultas mayores

*[Firma manuscrita]*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Una representante de las organizaciones de mujeres con orientaciones sexuales diversas o de los sectores LGBTI
- Una representante por las mujeres del sector cultural y deportivo
- Una representante por las mujeres del sector salud.
- Una representante por las docentes o mujeres del sector educativo
- Una representante del sector empresarial, comercial y financiero
- Una representante de organizaciones de mujeres indígenas

**PARAGRAFO UNO:** En cualquier momento deberán incluirse representantes de sectores diferentes a los enunciados en este artículo, previa comprobación de sus calidades, condiciones, y capacidad de representación aprobada por el CCMI su inclusión.

**PARAGRAFO DOS:** También harán parte con voz y voto las mujeres de los sectores descritos, producto de la armonización con el decreto 1000-0928 de 2015 y previa autorización y aprobación unánime del Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué:

- Una representante de las organizaciones de mujeres cabeza de familia
- Una representate de las mujeres escogidas por el voto popular
- Una representante de las mujeres trabajadoras sexuales
- Una representante de las mujeres artesanas
- Una representante de las mujeres ante el Consejo Territorial de Planeación

**ARTICULO OCTAVO: CALIDADES Y CRITERIOS PARA LA REPRESENTACIÓN:** Para la elección de las representantes de cada sector, se tendrá en cuenta su vinculación, actividades y liderazgo en cada uno de estos, con el fin de garantizar la legítima representación de cada mujer en el sector al que se postula o representa. Se solicitará, además de los formatos que se deban presentar para el proceso de postulación e inscripción, una carta de aval del sector que representa cada candidata.

**ARTICULO NOVENO: PERIODO:** Las representantes serán elegidas para un periodo de dos (2) años, cambiando en el primer año de los cuatro (4) años de la administración entrante, la mitad más una de las delegadas y en el segundo periodo las restantes, esto con el objeto de sostener la continuidad de los procesos, estrategias y actividades que este llevando a cabo el CCMI.

**ARTICULO DECIMO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** El máximo órgano de decisión del CCMI será su asamblea general, configurada por todas las representantes del mismo. Allí se deliberará sobre asuntos como el reglamento interno, el plan de trabajo, las alianzas estratégicas que se desarrollen para llevar a cabo en ese plan de trabajo, entre otros asuntos organizativos que determine la dinámica del CCMI en el municipio. Se reunirán por lo menos una vez al año.

El CCMI tendrá una Presidencia colegiada de tres (3) representantes que deberán regirse por las definiciones que la colegiada concerté. Esta presidencia tiene por función la coordinación de las actividades del Consejo, la convocatoria de las reuniones, la interlocución y la gestión ante las autoridades locales y la promoción de la participación de todas las representantes del Consejo tanto dentro del mismo, como al interior de sus sectores representados a los que debe socializar de manera periódica los avances del Consejo. Habrá una Secretaria Técnica que tendrá a cargo

*Handwritten signature and initials*

DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA

0786  
DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 01 NOV 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

el registro del proceso a través de actas y la organización de archive del Consejo, dando cuenta de la trazabilidad de sus reuniones, definiciones, actividades y tareas asignadas y/o desarrolladas.

La designación de estos cargos se hará por votación interna de las representantes del CCMI, quienes queden designadas como delegadas para asumir la presidencia colegiada y la secretaria técnica, tendrán un periodo de un año al término del cual deberán presentar un informe de gestión en la asamblea, en la cual se definirá el nuevo equipo directivo. La asamblea podrá solicitar otros informes periódicos de gestión durante el periodo de dirección para el cual han sido elegidas como equipo directivo.

**PARAGRAFO TRES :** Si durante el periodo de dirección una de las directivas llegase a faltar temporal o definitivamente, la asamblea deberá postular y elegir a la nueva persona que asuma ese cargo por el tiempo que falte para la terminación del periodo anual.

**PARAGRAFO CUATRO:** La única representante que no podrá asumir cargos directivos dentro de la estructura organizativa del CCMI, será la representante de la mujer elegida por alguno de los sectores y que este ocupando dentro de ese sector un cargo directivo, toda vez que la naturaleza jurídica de sus funciones se lo impidan.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROCESO DE ELECCIÓN:** Al cumplirse el periodo de representación de uno o más sectores, la Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual y la Secretaria de Gobierno, expedirán una circular de convocatoria donde se establecerá un plazo de 20 días calendario para la postulación, mediada por las tecnologías de la información, del sector o los sectores vacantes especificando las cualidades y calidades establecidas , y la cual debe ser ampliamente difundida y acompañada por la Personería Municipal.

Al cierre de las postulaciones, una comisión integrada por: La Directora de Mujer, Género y Diversidad Sexual o su delegado, El Secretario de Gobierno Municipal o su delegado, El Personero Municipal o su delegado, Quien Ostente el Cargo de Presidenta del Consejo Comunitario de Mujeres , Quien ostente el Cargo de Secretaria Técnica del Consejo Comunitario de Mujeres, Una integrante del Consejo Comunitario Designada por la Presidente del Consejo Comunitario y el Director, Gerente o Secretario Municipal o su delegado que en línea con las funciones de su despacho corresponda y sea idóneo y competente para conocer el Sector de Representación que se esté escogiendo, a partir de la aprobación por mayoría en la última sesión ordinaria previa a la expedición de la circular de convocatoria, aprobará mediante acta de reunión y por mayoría, la lista de postulaciones a partir de sus cualidades y calidades para el sector de representación vacante. Para lo anterior se tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del cierre de las postulaciones.

Posteriormente a esta aprobación de lista de postulaciones, se fijará una fecha (no mayor a 5 días hábiles) a donde la comisión mencionada escuchará en pleno en entrevista a las mujeres postuladas quienes expondrán su motivación, experiencia y aporte principal para pertenecer al Consejo Comunitario de Mujeres de Ibagué. Esta comisión, por mayoría escogerá a una postulada y será quien ocupe el sector de representación. Surtido este proceso, la o las mujeres escogidas para ocupar los sectores de representación, se posesionarán ante El Alcalde o la Alcaldesa Municipal para el ejercicio de su cargo en un acto público.



*[Handwritten signature]*



( 01 NOV 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARAGRAFO CINCO:** La Alcaldía garantizará la difusión de la circular de convocatoria, promoverá la inscripción de las mujeres, animará a la participación y brindará información con el fin de que sea conocida en las diferentes comunas y veredas del municipio, además de garantizar la logística, espacios y recursos para la reunión de la comisión que evaluará las postulaciones y escogerá la representante.

**PARAGRAFO SEIS :** La Personería Municipal deberá acompañar todo el proceso y ser garante de la transparencia del mismo en el marco de la protección de los derechos de las mujeres.

**PARAGRAFO SIETE :** En caso de que no se presente ninguna candidata como representante, la Alcaldía mantendrá el proceso de convocatoria abierto para ese sector hasta que se surta el proceso, no obstante, esta circunstancia no obstaculizará el desarrollo de las sesiones del CCMI.

**PARAGRAFO OCHO:** En los casos en que solo exista una postulación, quedará elegida como la representante de ese sector, previa aprobación del comité según las calidades, cualidades y liderazgo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FALTAS ABSOLUTAS Y FALTAS TEMPORALES DE REPRESENTANTES DEL CCMI:** En caso de ausencia temporal o definitiva de una de las representantes del CCMI, esta será reemplazada por quien hubiere obtenido la segunda votación en el proceso de elección. Si fue por consenso o por única postulación que se obtuvo su curul, se procederá a convocar al sector para que en una asamblea definan su nueva representante. En caso de falta absoluta, la persona designada se desempeñará por el resto de periodo institucional que le corresponda.

**PARAGRAFO NUEVE:** Se considera falta absoluta de una de las representantes del CCMI, por su muerte, su renuncia aceptada, por incapacidad física permanente y por abandono del cargo, por inasistencia 3 veces consecutivas sin justa causa y se consideran faltas temporales aquellas que dan lugar al reemplazo, la licencia de maternidad y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a pertenencia, promoción, financiación a grupos al margen de la ley o actividades de narcotráfico, dolosos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática, ni por delitos de lesa humanidad, ni las faltas temporales de aquellas contra quienes se profiera orden de captura dentro de los respectivos procesos, y por separación del cargo con aviso previo por escrito durante un término de 3 meses.

**ARTICULO DECIMO TECERO. OPERATIVIDAD.** La Alcaldía Municipal garantizará los recursos para la operatividad y logística del funcionamiento del CCMI de acuerdo a su plan de trabajo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. QUORUM:** Las representantes del CCMI deberán comprometerse a asistir a una reunión mensual del Consejo, donde se deliberará con por lo menos el 40% como quorum y se tomarán decisiones con la mitad más una de la totalidad de las representantes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. REGLAMENTO INTERNO:** El CCMI en asamblea plena, deberá definir los temas de interés, las necesidades y los problemas sobre los cuales van a trabajar durante el periodo para el que fueron elegidas. Así, definirá un plan de trabajo con actividades, tiempos y responsables específicos que permita orientar la dinámica organizativa y los labores



*[Firma manuscrita]*



DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA

0786

DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 01 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2023 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DE IBAGUÉ, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0928 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

especificas del equipo directivo, el cual estará acompañado permanentemente por el resto de representantes del CCMI, en un ejercicio permanente de participación, representación y liderazgo colectivo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. GESTION DE RECURSOS TECNICOS Y FINANCIERON PARA LA SOSTENIBILIDAD:** El CCMI solicitara acompañamiento y asistencia técnica a la Secretaria de Gobierno del Municipio, a la Secretaria de la Mujer Departamental, Dirección de Mujer y Genero, así como a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Ministerio de la Igualdad en temas asociados a su propia naturaleza y carácter. También podrá formular y gestionar proyectos ante entidades departamentales, nacionales e internacionales, de naturaleza publica y/o privada, que contribuyan a financiar sus actividades para el cumplimiento de sus funciones y la promoción de los derechos de las mujeres del municipio de Ibagué.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PROCESOS DE FORMACION PARA LA PAZ, LA PARTICIPACION Y LA EQUIDAD DE GENERO:** El CCMI promoverá y hará las gestiones respectivas para dar continuidad a los procesos de formación y generación de capacidades para la participación política de las mujeres, su incidencia en el desarrollo local y la construcción de paz, memoria y reconciliación en el municipio, con el fin de que cada año se desarrolle al menos una iniciativa en tal sentido.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. NATURALEZA JURIDICA:** EL CCMI, actuará como organismo autónomo, autoridades propias y patrimonio independiente y sin ánimo de lucro.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** Se derogaran todos los decretos y artículos que vayan en contravía del presente decreto.

01 NOV 2024

Dada en Ibagué a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Municipal

V.B. Tirso Bastidas - Jefe de Oficina Jurídica  
V.B Carolina Hurtado Barrera- Secretaria de Desarrollo Social Comunitario  
V.B: Alejandra Villanueva Arenas- Directora de Mujer, Género y Diversidad Sexual &  
Revisó: Andrea del Pilar Bravo Forero- Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué  
Proyectó y Revisó: Angie García- Contratista SDSC-DMGDS  
Proyecto: Carlos Eduardo Rodríguez Revelo- Contratista SDSC-DMGDS

